

Anexo II a)

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA CON DESTINO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	ACUERDO DECLARACIÓN DE EMERGENCIA
2	MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICACIÓN
3	ACUERDO MODIFICACIÓN PLAZO DE EMERGENCIA
4	MEMORIA JUSTIFICATIVA
5	RESOLUCIÓN DECLARATIVA DE LA VIGENCIA DE LA NECESIDAD DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA
6	DOCUMENTO A AUTORIZADO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.


LA VICECONSEJERA

María del Carmen Castillo Mena

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Correo
e:-coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	08/04/2021 13:08:51	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e9MLQJ4VTMTDFG6PTMCXPPSV7H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA, POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD - COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS), AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia del COVID-19 en los diversos ámbitos en los que se plantean. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

SEGUNDO.- En Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 13 de marzo de 2020, en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, a excepción del universitario, conforme al ámbito de aplicación establecido en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desde el 16 al 27 de marzo de 2020. A raíz de la citada Orden, la Consejería de Educación y Deporte adoptó la decisión de proceder al cierre de los centros docentes a partir del 14 de marzo de 2020.

TERCERO.- A nivel nacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado sucesivamente y ha finalizado a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

CUARTO.- El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el primer párrafo de su artículo 9 que *“Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan”*.



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPB7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- El Ministerio de Sanidad, en coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, publicó el 22 de junio de 2020 un documento denominado “Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021”. Dicho documento, entre otras cosas, establece que “Se hace necesario, por tanto, retomar la actividad presencial, pero adoptando una serie de medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 que garanticen que se realiza de manera segura.”

En el mismo, además de medidas de limitación de contactos y de prevención personal, se establece en sus páginas 9 y 10, un listado de medidas de “limpieza, desinfección y ventilación del centro”.

SEXTO.- En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, La Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, establece, entre otras cosas, en el apartado trigésimo segundo, lo que sigue:

“1.4. El retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo.

1.5. Las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria.

1.6. La Consejería de Educación y Deporte dictará las instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021.”

SÉPTIMO.- Asimismo, la Consejería de Salud y Familias ha establecido las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía, entre las que se contempla lo siguiente: “Será necesario que elabore un Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes etc.. adecuadas a las características e intensidad de uso, que deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día”. Asimismo, se establecen una serie de medidas de higiene relativas a locales y espacios, referidas a limpieza y desinfección, ventilación, residuos y aseos, numeradas tras los ordinales 44 a 76

OCTAVO.- Por parte de la Viceconsejería de Educación y Deporte se han dictado sendas Instrucciones de 6 de julio de 2020 donde se prevé que el retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las que establece que el citado retorno se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo; que las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria; y por último, que la Consejería de Educación y Deporte dictará las Instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021.



FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En dichas Instrucciones de 6 de julio de 2020, entre otras cosas, se dispone que todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2020; se proclama que será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos, y se contempla que los centros docentes elaborarán un Protocolo de actuación COVID-19 para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2020/2021, teniendo en cuenta lo establecido en las propias instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento, adaptado al contexto específico del centro. Entre las situaciones que debe contemplar este protocolo se cita expresamente: “Medidas de higiene, limpieza, y desinfección de las instalaciones, y de protección del personal.”

Estas medidas, a la vista del documento de 29 de junio de 2020, junto con las que se contemplan en las propias Instrucciones de 6 de julio de 2020, resumidamente, y a título enunciativo, son esencialmente las siguientes:

- Será necesario elaborar un Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes etc., adecuadas a las características e intensidad de uso, que deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.
- Prestar especial atención a las áreas comunes y a las superficies u objetos que se manipulan frecuentemente como manivelas de puertas y ventanas, botones, pasamanos, teléfonos, interruptores, etc., que deberán ser desinfectados con mayor frecuencia a lo largo de la jornada escolar, así como al final de la misma.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como despachos, salas comunes, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.
- En los casos que un docente comparta aula con otros docentes, por ejemplo, para impartir diferentes materias en la misma aula y día, se deberá proceder a la desinfección de los elementos susceptibles de contacto, así como la mesa y la silla antes de su uso por el siguiente docente.
- En el caso de las aulas específicas de las que disponen algunos departamentos didácticos la limpieza y desinfección deberá ser realizada con la frecuencia necesaria durante el horario escolar, al menos a mitad de la jornada y al finalizar ésta.
- Se intensifican las medidas de ventilación de los locales, como las aulas o espacios comunes, que deberá realizarse varias veces al día, con anterioridad y al finalizar el uso de los mismos.



FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPB7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En las escuelas infantiles se contempla también la limpieza de zonas comunes después del uso de cada grupo y de los aseos en función de la intensidad de uso, y al menos tres veces al día, entre otras.
- Se manda potenciar aún más la higiene, la limpieza y la desinfección en los centros específicos de educación especial y en las aulas específicas de los centros ordinarios.

NOVENO.- Consta memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, de fecha 28 de agosto de 2020, al objeto de proponer la contratación del servicio a través del procedimiento de tramitación de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

DÉCIMO.- El objetivo de la presente actuación es dar cumplimiento al Plan o listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes, etc, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios).

El objeto del contrato es el servicio de refuerzo de limpieza para el cumplimiento, en los centros y servicios educativos que constan en el Anexo I del presente acuerdo, de las *“Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021”* aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento, aprobadas por las autoridades sanitarias, así como el refuerzo de las tareas ordinarias de limpieza del centro o servicio educativo, conforme a las indicaciones que, a tal efecto, le formule la persona designada como responsable del contrato o como coordinador de estas.

UNDÉCIMO.- Esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en su condición de órgano de contratación, en la provincia de Granada, desarrolló un proceso de licitación de la limpieza para diversos centros educativos que se adjudicó mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 19 de julio de 2019, en relación con el contrato denominado *“Servicio de Limpieza en diversos centros docentes Públicos de Granada, curso 2019/2020”* (Expte. LIMP-1-2019). Asimismo, se adjudicó mediante resolución de fecha 10 de octubre de 2019, el citado servicio en el lote núm. 6, por haber quedado desierto en el procedimiento antes citado. Los contratos formalizados al amparo de los citados procedimientos de licitación alcanzan a 67 centros educativos de la provincia, todos ellos correspondientes a la etapa de Educación Secundaria.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPB7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 19, f) y g) del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

SEGUNDO.- De los antecedentes expuestos y de la memoria justificativa de la contratación, se desprende que el cumplimiento de las exigencias sanitarias derivadas del documento de 29 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias y las Instrucciones de 6 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, ante la incorporación a la modalidad de actividad presencial prevista para el 1 de septiembre de 2020 en el ámbito educativo, no puede lograrse con el vigente contrato para la limpieza de los centros educativos o con los medios propios de que dispone esta administración educativa.

En la citada memoria se hace un análisis detallado, por un lado, de la imposibilidad de la modificación del contrato vigente al amparo del artículo 205 de la LCSP para poder dar cumplimiento a las actuales necesidades derivadas de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, cuya referencia consta en el antecedente décimo de la presente resolución y de las exigencias sanitarias establecidas por las autoridades competentes y que se han reflejado en los diferentes antecedentes de hecho; y por el otro, de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas de contratación que se regulan en la LCSP, como son el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de urgencia, del artículo 169, el procedimiento simplificado del artículo 159 o la contratación menor del artículo 118

Por lo tanto, se considera justificada la necesidad de contratar el “REFUERZO DE LIMPIEZA PARA EL RETORNO A LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 EN LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.

TERCERO: Partiendo de la consideración de la educación como un servicio público esencial, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación del alumnado, es ineludible que el contrato que nos ocupa esté adjudicado con anterioridad a la fecha del 1 de septiembre de 2020, a fin de que la prestación se inicie ese mismo día de forma inexcusable.

En cuanto al procedimiento para la contratación que deba elegirse para lograr la finalidad, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, concretamente, en sus apartados 1 y 2, establece lo que sigue:

1. *La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. *De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia ...”*

A nivel Autonómico, el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, recoge medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto (Capítulo III), entre las que se encuentra, en su artículo 9, que podrá tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta, por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su parte, se ocupa de regular la tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata *“a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional”* Es indudable que nos encontramos ante una situación que comportan un grave peligro para la salud pública, supuesto que concurre, con una declaración de la Organización Mundial de la Salud del brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), el 30 de enero de 2020, y como pandemia el 11 de marzo de 2020. Concretamente, se refiere a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

A ello hay que añadir que la normativa analizada con anterioridad en el presente acuerdo, derivada de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, justifica la concurrencia de una causa legal que la justifica: en el caso que tratamos es que se trate de contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas.

El citado artículo 120 contempla para estos supuestos un régimen excepcional del que destacamos su apartado 1.a), según el cual: *“El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”*



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Corresponde, mediante el presente procedimiento, dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece que *“Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan”*; al apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma; y a las instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte, de fecha 6 de julio de 2020, referidas en el antecedente octavo del presente acuerdo, donde se hace referencia al cumplimiento de las medidas de higiene y sanitarias aprobadas por la Consejería de Salud y Familias, que se recogen en el documento técnico de fecha 29 de junio de 2020: *“Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud.COVID-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021”*.

QUINTO.- En el supuesto que nos ocupa, a la vista de los antecedentes relatados, resulta lo siguiente:

1) El contrato de refuerzo del servicio de limpieza que nos ocupa, tiene como finalidad ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado, profesores y demás personal que trabajan en el sistema educativo a partir del 1 de septiembre de 2020, fecha señalada por las instrucciones de 6 de julio citadas para la incorporación en la modalidad de trabajo presencial en dicho sistema educativo, cumpliendo los términos exigidos en el documento de 29 de junio de 2020 y las propias Instrucciones de 6 de julio de 2.020, antes mencionadas, sobre medidas que se adoptan para hacer frente a la emergencia sanitaria excepcional representada por el COVID-19, habida cuenta que tales exigencias de higiene y limpieza no pueden cumplirse con el contrato vigente.

2) En la memoria justificativa de la contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la LCSP, se estima que las prestaciones inaplazables para garantizar el inicio del curso en las condiciones exigidas por el documento de 29 de junio de 2020 y las Instrucciones de 6 de julio de 2020, consisten en la contratación del servicio de refuerzo de la limpieza y desinfección durante el periodo que va del 1 de septiembre al 31 de octubre, siendo su cuantía de 733.762,32, IVA excluido.

3) Dada la inmediata necesidad de la ejecución de la prestación, no se dispone de crédito suficiente. No obstante, el cumplimiento obligatorio de dicho requisito, en virtud de lo establecido en el artículo 120.1 a) de la LCSP, queda excepcionado para la tramitación de emergencia. No obstante, para el citado supuesto, se establece que *“En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”*, por lo que corresponde elevar su petición a la Secretaría General Técnica, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 h), del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se concluye, pues, que el contrato de refuerzo de la limpieza en centros docentes que nos ocupa responde a la necesidad de actuar de manera inmediata a que se refieren el artículo 16 del RDL 7/2020, artículo 9 del D.L. 3/2020, y el artículo 120 de la Ley 9/2017, siendo de aplicación al contrato que nos ocupa la tramitación de emergencia prevista en este último artículo.

SEXTO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de refuerzo de limpieza para el cumplimiento, en los centros y servicios educativos que constan en el Anexo I de la presente memoria, de las “Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021” aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento, aprobadas por las autoridades sanitarias, así como el refuerzo de las tareas ordinarias de limpieza del centro o servicio educativo, conforme a las indicaciones que, a tal efecto, le formule la persona designada como responsable del contrato o como coordinador de estas.

Dicho servicio es para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) que se incluyen en el ámbito de competencia de esta Delegación Territorial: Institutos de Educación Secundaria; Centros Públicos Integrados de Formación Profesional; Conservatorios de Música y Danza, Escuelas de Oficiales de Idiomas; Escuelas de Arte; Centros del Profesorado; Residencias Escolares y Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, que aparecen detallados en el ANEXO I del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, según criterios de proximidad geográfica, el objeto está compuesto por los LOTES que constan en el ANEXO I del presente acuerdo.

OCTAVO.- El PRECIO DEL CONTRATO, que incluye el I.V.A., es de ochocientos ochenta y siete mil novecientos veintidós euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (887.922,48 €), según desglose que figura en el ANEXO I del presente acuerdo.

NOVENO.- PAGO. El precio del contrato se abonará con periodicidad mensual, siempre que, a dicha fecha, se disponga de crédito suficiente para ello y se encuentre autorizada la correspondiente dotación presupuestaria. En caso contrario, se realizará un pago único a la finalización del mismo.

A tal fin las empresas deberán remitir por cada lote una factura separada para cada aplicación presupuestaria que componga el citado lote. Asimismo, deberán aportar la conformidad de los responsables del contrato.

DÉCIMO.- EL LUGAR DE EJECUCIÓN de los contratos será cada uno de los centros y servicios educativos que figuran en la distribución por lotes que consta en el ANEXO I del presente acuerdo, correspondiendo la designación de responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a la persona que ejerce la dirección de cada uno de los centros o servicios educativos que constituyen el objeto del contrato, a los que corresponderá, entre otras, las siguientes facultades:



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Supervisar su ejecución:
 - Comprobar la asistencia del personal.
 - Comprobar el estado de limpieza.
- b) Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- e) Expedir las certificaciones sobre la ejecución del servicio.

Asimismo, la persona que ostente la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte ejercerá como coordinador de los responsables del contrato.

UNDÉCIMO.- Comunicación a la Intervención Delegada.

La Disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que alude a la comunicación del inicio de actuaciones mediante régimen de tramitación de emergencia establece que *“el órgano de contratación dará cuenta de ello, en el mismo momento de adoptar el acuerdo de inicio de actuaciones precisas, a la Intervención Delegada cuya competencia orgánica o territorial se corresponda con la de la autoridad que haya de aprobar el gasto necesario para hacer frente a dicha actuación. En la comunicación que se remita al órgano de control correspondiente, se incluirá una descripción del objeto de las actuaciones a ejecutar y el importe del gasto por el que se haya efectuado la oportuna retención de crédito o se vaya a iniciar el expediente de modificación presupuestaria.”*

En base a los anteriores hechos, normas y consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación, por la tramitación de emergencia, del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), en el ámbito de competencias de esta Administración, conforme al objeto del contrato definido en el presente acuerdo, así como aquéllas que en cada momento estén vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud y Familias, y conforme a las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a la petición de crédito adecuado y suficiente para la presente contratación, tal y como se ha referido en el fundamento quinto, apartado tercero.



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la imposibilidad de prever la incidencia de la situación epidemiológica provocada por el COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial, la vigencia del contrato se extenderá del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2020.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta, de conformidad con lo establecido en el fundamento undécimo, a la Intervención Provincial de Hacienda.

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Ana Berrocal Jurado



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPB7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I – DISTRIBUCIÓN EN LOTES Y PRECIO DEL CONTRATO

CÓD. CENTRO	NOMBRE	LOCALIDAD	NÚM. TRABAJ.	IMPORTE (IVA incluido)	LOTE
18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada	1	4.576,92	1-IES
18009377	C.P.I.F.P. Aynadamar	Granada	2	9.153,84	1-IES
18009389	I.E.S. Albayzín	Granada	2	9.153,84	1-IES
18700293	I.E.S. Francisco Ayala	Granada	2	9.153,84	1-IES
18700311	IES La Madraza	Granada	2	9.153,84	1-IES
18010513	E.I. Polígono Almanjáyar	Granada	1	4.576,92	1-EI
18010616	E.I. Santo Cristo de la Yedra	Granada	1	4.576,92	1-EI
18010628	E.I. Portal de Belén	Granada	1	4.576,92	1-EI
18010653	E.I. Virgen del Carmen	Granada	1	4.576,92	1-EI
18010677	E.I. Virgen Inmaculada	Granada	1	4.576,92	1-EI
18111111	Instituto Provincial de Educación Permanente	Granada	1	4.576,92	1-EP
18700116	R.E. Virgen de las Nieves	Granada	1	4.576,92	1-RE
18000908	I.E.S. Iliberis	Atarfe	2	9.153,84	2-IES
18001834	I.E.S. Emilio Muñoz	Cogollos Vega	1	4.576,92	2-IES
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	2	9.153,84	2-IES
18004355	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Granada	2	9.153,84	2-IES
18009195	I.E.S. Mariana Pineda	Granada	2	9.153,84	2-IES
18010185	I.E.S. Alhambra	Granada	2	9.153,84	2-IES
18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Granada	2	9.153,84	2-IES
18010665	E.I. Virgen de Loreto	Granada	1	4.576,92	2-EI
18700128	R.E. Atalaya	Cogollos Vega	1	4.576,92	2-RE
18200016	C.E.P. Granada	Granada	1	4.576,92	2-CEP
18004264	I.E.S. Padre Suárez	Granada	2	9.153,84	3-IES
18004276	I.E.S. Ángel Ganivet	Granada	2	9.153,84	3-IES
18004291	I.E.S. Padre Manjón	Granada	2	9.153,84	3-IES
18004501	E.A. Granada	Granada	2	9.153,84	3-RE
18009781	C.S.M Victoria Eugenia	Granada	1	4.576,92	3-RE
18010641	E.I. Santo Domingo	Granada	1	4.576,92	3-EI
18020631	E.I. Príncipe	Granada	1	4.576,92	3-EI
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada	2	9.153,84	4-IES
18004458	I.E.S. Virgen de las Nieves	Granada	2	9.153,84	4-IES
18008841	I.E.S. Cartuja	Granada	1	4.576,92	4-IES
18010446	I.E.S. Generalife	Granada	2	9.153,84	4-IES
18700013	I.E.S. Fray Luis de Granada	Granada	2	9.153,84	4-IES



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPB7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18700441	I.E.S. Miguel de Cervantes	Granada	2	9.153,84	4-IES
18700542	I.E.S. Veleta	Granada	1	4.576,92	4-IES
18700566	IES La Paz	Granada	1	4.576,92	4-IES
18003284	E.O.I. Granada	Granada	1	4.576,92	4-RE
18700189	C.P.D. Reina Sofía	Granada	1	4.576,92	4-RE
18700335	C.P.M. Ángel Barrios	Granada	1	4.576,92	4-RE
18000039	I.E.S. Aricel	Albolote	2	9.153,84	5-IES
18000738	I.E.S. Al-Fakar	Alfacar	1	4.576,92	5-IES
18009407	I.E.S. Vega de Atarfe	Atarfe	2	9.153,84	5-IES
18700360	I.E.S. Arjé	Chauchina	2	9.153,84	5-IES
18700611	I.E.S. Fernando de los Ríos	Fuente Vaqueros	1	4.576,92	5-IES
18700657	I.E.S. Manuel de Falla	Maracena	2	9.153,84	5-IES
18000891	I.E.S. Clara Campoamor	Peligros	2	9.153,84	5-IES
18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos Puente	2	9.153,84	5-IES
18700694	I.E.S. Bulyana	Pulianas	1	4.576,92	5-IES
18000854	I.E.S. Los Cahorros	Barrio de la Vega	1	4.576,92	6-IES
18009201	I.E.S. Los Neveros	Huétor Vega	1	4.576,92	6-IES
18700645	I.E.S. El Temple	La Malahá	1	4.576,92	6-IES
18001081	I.E.S. Laurel de la Reina	La Zubia	2	9.153,84	6-IES
18700244	I.E.S. Trevenque	La Zubia	2	9.153,84	6-IES
18700803	I.E.S. Blas Infante	Ogijares	1	4.576,92	6-IES
18004148	I.E.S. Escultor Sánchez Mesa	Otura	1	4.576,92	6-IES
18700724	I.E.S. La Laguna	Padul	2	9.153,84	6-IES
18000842	I.E.S. Alhendín	Alhendín	1	4.576,92	7-IES
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Armillá	2	9.153,84	7-IES
18700232	I.E.S. Alba Longa	Armillá	2	9.153,84	7-IES
18002243	I.E.S. Federico García Lorca	Churriana de la Vega	2	9.153,84	7-IES
18003004	I.E.S. Arabuleila	Cúllar Vega	2	9.153,84	7-IES
18700372	I.E.S. Montevives	Gabia Grande	2	9.153,84	7-IES
18700301	I.E.S. Américo Castro	Huétor Tájar	2	9.153,84	7-IES
18005220	I.E.S. Manuel Cañadas	Moraleda de Zafayona	1	4.576,92	7-IES
18700621	I.E.S. Isabel La Católica	Guadahortuna	1	4.576,92	8-IES
18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz	2	9.153,84	8-IES
18700669	I.E.S. Montejicar	Montejicar	1	4.576,92	8-IES
18008257	I.E.S. Jiménez de Quesada	Santa Fe	1	4.576,92	8-IES
18009444	I.E.S. Hispanidad	Santa Fe	2	9.153,84	8-IES
18700451	I.E.S. Alhama	Alhama de Granada	2	9.153,84	9-IES



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18700773	I.E.S. Diego de Siloé	Íllora	2	9.153,84	9-IES
18005992	I.E.S. Moraima	Loja	2	9.153,84	9-IES
18008919	R.E. Medina Lauxa	Loja	1	4.576,92	9-ESP
18006571	R.E. Virgen de los Remedios	Montefrío	1	4.576,92	9-ESP
18010689	E.I. Infanta Cristina	Loja	1	4.576,92	9-EI
18700736	I.E.S. Marquesado del Zenete	Alquife	1	4.576,92	10-IES
18700591	I.E.S. Benalúa	Benalúa	1	4.576,92	10-IES
18004793	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón	Guadix	1	4.576,92	10-IES
18004801	I.E.S. Padre Poveda	Guadix	2	9.153,84	10-IES
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	2	9.153,84	10-IES
18700700	I.E.S. Ribera del Fardes	Purullena	1	4.576,92	10-IES
18010732	E.I. La Alcazaba	Guadix	1	4.576,92	10-EI
18003363	E.O.I. Accitania	Guadix	1	4.576,92	10-RE
18200031	C.E.P. Guadix	Guadix	1	4.576,92	10-RE
18700220	C.P.M. Carlos Ros	Guadix	1	4.576,92	10-RE
18004823	E.A. Guadix	Guadix	1	4.576,92	10-RE
18001123	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	Baza	2	9.153,84	11-IES
18001147	I.E.S. José de Mora	Baza	1	4.576,92	11-IES
18700608	I.E.S. Avenmoriei	Benamaurel	1	4.576,92	11-IES
18700529	I.E.S. Gregorio Salvador	Cúllar	1	4.576,92	11-IES
18005141	I.E.S. La Sagra	Huércar	2	9.153,84	11-IES
18005153	I.E.S. Alquivira	Huércar	2	9.153,84	11-IES
18010781	E.I. Santo Ángel	Baza	1	4.576,92	11-EI
18200041	C.E.P. Baza	Baza	1	4.576,92	11-CEP
18005131	E.A. Huércar	Huércar	1	4.576,92	11-RE
18001044	R.E. Maestro Sánchez Chanes	Baza	1	4.576,92	11-ESP
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	1	4.576,92	12-IES
18700359	I.E.S. Alcrebite	Baza	1	4.576,92	12-IES
18700670	I.E.S. Al-Cadí	Cádiar	1	4.576,92	12-IES
18700517	I.E.S. El Fuerte	Caniles	1	4.576,92	12-IES
18005980	I.E.S. Virgen de la Caridad	Loja	2	9.153,84	12-IES
18700414	I.E.S. Alfaguara	Loja	1	4.576,92	12-IES
18700487	I.E.S. Hiponova	Montefrío	1	4.576,92	12-IES
18700712	I.E.S. Al-Zujáyr	Zújar	1	4.576,92	12-IES
18007149	E.O.I. Ibn al-Qaysi al-Basti	Baza	1	4.576,92	12-RE
18700271	C.P.M. José Salinas	Baza	1	4.576,92	12-RE
18004707	E.O.I. Loja	Loja	1	4.576,92	12-RE
18700190	C.E.M. Carmen Romero Avellaneda	Loja	1	4.576,92	12-RE
18009419	I.E.S. Valle de Lecrín	Dúrcal	1	4.576,92	13-IES
18009778	I.E.S. Alonso Cano	Dúrcal	2	9.153,84	13-IES
18700633	I.E.S. Lanjarón	Lanjarón	1	4.576,92	13-IES
18700761	I.E.S. Alpujarra	Órgiva	2	9.153,84	13-IES
18700682	I.E.S. Sulayr	Pitres	1	4.576,92	13-IES



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPb7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

18008464	I.E.S. Ulyseea	Ugjar	1	4.576,92	13-IES
18007174	E.O.I. Alpujarra	Órgiva	1	4.576,92	13-RE
18000601	I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar	2	9.153,84	14-IES
18700463	I.E.S. Al-Ándalus	Almuñécar	2	9.153,84	14-IES
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	2	9.153,84	14-IES
18007058	I.E.S. Julio Rodríguez	Motril	2	9.153,84	14-IES
18700049	I.E.S. José Martín Recuerda	Motril	2	9.153,84	14-IES
18700323	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	1	4.576,92	14-IES
18700426	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos	Motril	2	9.153,84	14-IES
18006984	R.E. Federico García Lorca	Motril	1	4.576,92	14-ESP
18007083	E.A. Palacio Ventura	Motril	1	4.576,92	14-RE
18010771	E.I. Los Almendros	Motril	1	4.576,92	14-EI
18010884	E.I. Girasoles	Motril	1	4.576,92	14-EI
18010744	E.I. Alpujarra	Albuñol	1	4.576,92	14-EI
18700499	I.E.S. Puerta del Mar	Almuñécar	2	9.153,84	15-IES
18700581	I.E.S. Sayena	Castell de Ferro	1	4.576,92	15-IES
18700554	I.E.S. Villanueva del Mar	La Herradura	1	4.576,92	15-IES
18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	2	9.153,84	15-IES
18000519	I.E.S. Nazarí	Salobreña	2	9.153,84	15-IES
18009961	I.E.S. Mediterráneo	Salobreña	2	9.153,84	15-IES
18200028	C.E.P. Motril	Motril	1	4.576,92	15-CEP
18700207	C.P.M. Antonio Lorenzo	Motril	1	4.576,92	15-RE
18700281	E.O.I. Motril	Motril	1	4.576,92	15-RE
		TOTAL	194	887.922,48	



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/08/2020 09:40:46	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	tFc2eNREPB7A4NHZ7HTGK6PQR5Z9Q2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD - COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS)”, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.

PRIMERO.- Esta Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, en fecha 28 de agosto de 2020, ante el inminente comienzo del curso escolar 2020/2021 y el restablecimiento de la actividad educativa presencial recogido en la Orden de 19 de junio de 2020, emitió memoria justificativa en la que proponía la contratación del servicio de refuerzo de limpieza en 137 centros y servicios educativos de la provincia de Granada dependientes de la Junta de Andalucía a través del procedimiento de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

SEGUNDO: La referida memoria destacaba la imposibilidad de fijar un plazo exacto de ejecución del contrato debido a dos factores: a) El desconocimiento de la evolución de la pandemia y los efectos que implique sobre la actividad de atención al alumnado en los centros y servicios educativos. b) Las limitaciones temporales que impone la disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados a tal fin.

Como quiera que, a la fecha de su emisión, 28 de agosto, la previsión de los créditos necesarios para atender la contratación de emergencia que en ella se proponía no alcanzaba más allá del 31 de octubre de 2020, inicialmente se contempló, bien esta fecha como final de la ejecución del servicio de refuerzo de limpieza en los centros docentes, o bien hasta que se



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	28/10/2020 12:40:10	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eVNSD6AHTW9R6E2744ULRVDTJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cumpliera cualquiera de las tres condiciones finales siguientes, que no han llegado a producirse:

1) Instrucciones de la Consejería de Salud y Familias de las que se desprenda la ausencia de necesidad de dicho refuerzo: pérdida de vigencia de las medidas acordadas por las autoridades sanitarias.

2) Suspensión total de la actividad docente presencial en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo.

3) Entrada en vigor de otro contrato por cualquiera de los cauces previstos en la LCSP cuyo objeto cubra la indicada necesidad de refuerzo.

TERCERO: Tras las modificaciones presupuestarias oportunas, han sido habilitados por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Deporte los créditos necesarios para afrontar la ejecución del servicio de refuerzo de limpieza en los centros docentes que garantice la seguridad de la actividad presencial docente en el ámbito de la Junta de Andalucía para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, lo que impide la tramitación anticipada de cualquier procedimiento de contratación distinto al que se acordó por la Delegación Territorial con fecha 28 de agosto de 2020.

CUARTO: A la vista de la negativa evolución de la pandemia, que ha llevado al Gobierno de la nación a promulgar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, es palpable que la situación sanitaria y las circunstancias de emergencia no han mejorado de las que se presentaban en fecha 28 de agosto de 2020, es decir, sigue existiendo una imperiosa necesidad de garantizar la seguridad de la actividad presencial docente en el ámbito de la Junta de Andalucía mediante el cumplimiento de las “Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021” aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento y que sean aprobadas por las autoridades sanitarias.



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	28/10/2020 12:40:10	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eVNSD6AHTW9R6E2744ULRVDTJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

QUINTO: Por cuanto antecede, es preciso modificar el Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2020 que declaraba la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Granada, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados a su amparo **hasta que las circunstancias sanitarias lo requieran**, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Viceconsejería de Educación y Deporte en sus Instrucciones de 6 de julio de 2020, así como prever la posibilidad de que éstos vean prorrogada su vigencia en atención a las circunstancias sanitarias que se vaya presentando y las medidas que se adopten para paliar la pandemia.

Granada, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
 DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Fdo.: Javier Contreras López



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	28/10/2020 12:40:10	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eVNSD6AHTW9R6E2744ULRVDTJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020 QUE DECLARABA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD - COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS)”, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, en fecha 28 de agosto de 2020, ante el inminente comienzo del curso escolar 2020/2021 y el restablecimiento de la actividad educativa presencial recogido en la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, que establecía que *“El retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo”*, emitió memoria justificativa en la que proponía la contratación del servicio de refuerzo de limpieza en 137 centros y servicios educativos de la provincia de Granada dependientes de la Junta de Andalucía a través del procedimiento de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

La referida memoria establece que el plazo de ejecución del contrato se presenta incierto debido a que se desconocen los efectos que la evolución de la pandemia pueda tener sobre el desarrollo de las actividades de la población, en general, y sobre la actividad de atención al alumnado en los centros y servicios educativos, en particular. Asimismo, la duración de los contratos debe atender la necesidad inmediata de las medidas aprobadas por la Consejería de Salud y Familias, encontrándose, por otro lado, con las limitaciones temporales que impone la disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados a tal fin.

SEGUNDO: A la vista de lo anterior, con la misma fecha 28 de agosto de 2020, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo que ordenaba:



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/10/2020 12:51:20	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eYPQMTLR35NMW2V32V3ESFFCTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“1.- La contratación, por la tramitación de emergencia, del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud -Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), en el ámbito de competencias de esta Administración, conforme al objeto del contrato definido en el mismo acuerdo, así como aquéllas que en cada momento estuvieran vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud y Familias.

2.- La petición de crédito adecuado y suficiente para la presente contratación, tal y como se refiere en su fundamento quinto, apartado tercero.

3.- Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la imposibilidad de prever la incidencia de la situación epidemiológica provocada por el COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial, la vigencia del contrato se extenderá del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2020.”

TERCERO: En fecha 28 de agosto de 2020, se dictó Resolución de esta Delegación Territorial, en la que se adjudicaba por el procedimiento excepcional de emergencia el contrato de refuerzo de limpieza a las empresas y por los precios por lote que se indicaban en su Anexo I por un importe total de 887.922,48 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de octubre de 2020, en las condiciones establecidas en el acuerdo de inicio y de conformidad con las exigencias que determinarían las autoridades sanitarias en cada momento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: A la vista de la negativa evolución de la pandemia, la situación sanitaria actual ha obligado a las autoridades sanitarias a establecer nuevas medidas preventivas y de limitación de la movilidad de la ciudadanía, concretamente el Gobierno de la nación ha promulgado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, es evidente que las circunstancias de emergencia no han variado de las que se presentaban en la fecha en la que se acordó la tramitación de emergencia, el 28 de agosto de 2020, es decir, sigue existiendo una imperiosa necesidad de garantizar la seguridad de la actividad presencial docente en el ámbito de la Junta de Andalucía mediante el cumplimiento de las “Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021” aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento y que sean aprobadas por las autoridades sanitarias.



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/10/2020 12:51:20	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eYPQMTLR35NMW2V32V3ESFFCTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

SEGUNDO: Como quiera que el Acuerdo adoptado por esta Delegación Territorial con fecha 28 de agosto de 2020 ordenaba la contratación a través del procedimiento de tramitación de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, y extendía la duración hasta el 31 de octubre de 2020, la realidad ha desvelado claramente insuficiente esta acotación temporal, siendo precisa una ampliación del plazo para dar continuidad al servicio de refuerzo de limpieza hasta que las circunstancias sanitarias lo requieran, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Viceconsejería de Educación y Deporte en sus Instrucciones de 6 de julio de 2020 donde se prevé que las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria, así como que la Consejería de Educación y Deporte dictará las Instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021.

TERCERO: La memoria de la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte de 28 de agosto de 2020 ya recogía en su punto sexto la imprevisibilidad del plazo de ejecución de los contratos de emergencia, detallando, inicialmente, que éstos extenderían su vigencia desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020 o bien, hasta que se cumpliera cualquiera de las tres condiciones finales siguientes:

“1) Instrucciones de la Consejería de Salud y Familias de las que se desprenda la ausencia de necesidad de dicho refuerzo: pérdida de vigencia de las medidas acordadas por las autoridades sanitarias.

2) Suspensión total de la actividad docente presencial en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo.

3) Entrada en vigor de otro contrato por cualquiera de los cauces previstos en la LCSP cuyo objeto cubra la indicada necesidad de refuerzo.”

Pues bien, ninguna de estas tres circunstancias se ha producido.

De esta manera, se recoge la necesaria previsión de que los contratos de emergencia no pierdan su vigencia hasta el momento en que desaparezca la causa que justifica su objeto, es decir, cuando el refuerzo de limpieza en los centros docentes no sea preciso para la salvaguarda del interés público educativo que tiene encomendada la Consejería de Educación y Deporte.



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/10/2020 12:51:20	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eYPQMTLR35NMW2V32V3ESFFCTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En base a los anteriores hechos, normas y consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación Territorial ha RESUELTO:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2020 por el que se declaraba la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), en el sentido de **ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados a su amparo HASTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS SANITARIAS LO REQUIERAN**, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Viceconsejería de Educación y Deporte en sus Instrucciones de 6 de julio de 2020.

SEGUNDO: Ordenar que se proceda a la petición de crédito adecuado y suficiente para la presente contratación según el fundamento cuarto de esta Resolución.

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a la Intervención Provincial de Hacienda de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Ana Berrocal Jurado



C/ Gran Vía de Colón 56. 18071 Granada. Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
 Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	28/10/2020 12:51:20	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eYPQMTLR35NMW2V32V3ESFFCTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DOCUMENTO CONTABLE “A” (CONT 2021 0120451857) RELATIVO AL ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD - COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS), AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.

Mediante Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2020, modificado con fecha 28 de octubre, esta Delegación Territorial declaró la tramitación de emergencia en la contratación del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Granada, y estableció que los contratos celebrados a su amparo continuarían vigentes hasta que las circunstancias sanitarias lo requieran, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Viceconsejería de Educación y Deporte en sus Instrucciones de 6 de julio de 2020.

Como quiera que la situación sanitaria y las circunstancias de emergencia no han mejorado de las que se presentaban en fecha 28 de agosto de 2020, es decir, sigue existiendo una imperiosa necesidad de garantizar la seguridad de la actividad presencial docente en el ámbito de la Junta de Andalucía, han sido habilitados por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Deporte los créditos necesarios para afrontar la ejecución del servicio de refuerzo de limpieza para el período comprendido entre el **1 de enero y el 28 de febrero de 2020**.

En el cuadro anexo se especifica el cálculo del presupuesto del presente documento contable, que asciende a un importe de **742.844,76 euros**.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Javier Contreras López

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.
Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	22/03/2021 14:34:12	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6YD9FWT382T4G2N2CMS6T5TYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO

La jornada del personal que se emplea en el servicio de refuerzo de limpieza es de 6 horas diarias y se ejecuta el servicio por un total de 199 personas trabajadoras.

El precio hora/fijado por la esta Delegación Territorial es de 17,74 € iva incluido, abonándose por día lectivo trabajado.

Los días lectivos del período 1 de enero a 28 de febrero ascienden a un total de 35, salvo en el caso de las Escuelas Infantiles (programa presupuestario 42 I), que le corresponden 36.

NOMBRE	LOCALIDAD	NÚM. TRABAJ.	PROGRAMA PRESUP.	IMPORTE
C.E.P. Granada	Granada	1	42B	3.725,40 €
C.E.P. Guadix	Guadix	1	42B	3.725,40 €
C.E.P. Baza	Baza	1	42B	3.725,40 €
C.E.P. Motril	Motril	1	42B	3.725,40 €
I.E.S. Severo Ochoa	Granada	2	42D	7.450,80 €
C.P.I.F.P. Aynadamar	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Albayzín	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Francisco Ayala	Granada	2	42D	7.450,80 €
IES La Madraza	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Iliberis	Atarfe	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Emilio Muñoz	Cogollos Vega	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	2	42D	7.450,80 €
C.P.I.F.P. Hurtado Mendoza	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Mariana Pineda	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Alhambra	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Zaidín-Vergeles	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Padre Suárez	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Ángel Ganivet	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Padre Manjón	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Hermenegildo Lanz	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Virgen de las Nieves	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Cartuja	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Generalife	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Fray Luis de Granada	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Miguel de Cervantes	Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Veleta	Granada	1	42D	3.725,40 €
IES La Paz	Granada	1	42d	3.725,40 €
I.E.S. Aricel	Albolote	2	42D	7.450,80 €

FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	22/03/2021 14:34:12	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6YD9FWT382T4G2N2CMS6T5TYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





I.E.S. Al-Fakar	Alfacar	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Vega de Atarfe	Atarfe	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Arjé	Chauchina	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Fernando de los Ríos	Fuente Vaqueros	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Manuel de Falla	Maracena	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Clara Campoamor	Peligros	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos Puente	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Bulyana	Pulianas	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Los Cahorros	Monachil	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Los Neveros	Huétor Vega	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. El Temple	La Malahá	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Laurel de la Reina	La Zubia	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Trevenque	La Zubia	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Blas Infante	Ogíjares	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Escultor Sánchez Mesa	Otura	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. La Laguna	Padul	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Alhendín	Alhendín	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. D. Luis Bueno Crespo	Armillá	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Alba Longa	Armillá	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Federico García Lorca	Churriana Vega	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Arabuleila	Cúllar Vega	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Montevives	Gabia Grande	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Américo Castro	Huétor Tájar	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Manuel Cañadas	Moraleda Zafayona	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Isabel La Católica	Guadahortuna	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Montejícar	Montejícar	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Jiménez de Quesada	Santa Fe	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Hispanidad	Santa Fe	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Alhama	Alhama de Granada	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Diego de Siloé	Íllora	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Moraima	Loja	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Marquesado del Zenete	Alquife	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Benalúa	Benalúa	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Pedro Ant. de Alarcón	Guadix	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Padre Poveda	Guadix	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Acci	Guadix	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Ribera del Fardes	Purullena	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	Baza	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. José de Mora	Baza	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Avenmoriel	Benamaurel	1	42D	3.725,40 €

FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	22/03/2021 14:34:12	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6YD9FWT382T4G2N2CMS6T5TYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





I.E.S. Gregorio Salvador	Cúllar	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. La Sagra	Huéscar	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Alquivira	Huéscar	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Alcrebite	Baza	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Al-Cadí	Cádiar	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. El Fuerte	Caniles	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Virgen de la Caridad	Loja	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Alfaguara	Loja	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Hiponova	Montefrío	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Al-Zujáyr	Zújar	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Valle de Lecrín	Dúrcal	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Alonso Cano	Dúrcal	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Lanjarón	Lanjarón	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Alpujarra	Órgiva	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Sulayr	Pitres	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Ulysea	Ugíjar	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Al-Ándalus	Almuñécar	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. La Zafra	Motril	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Julio Rodríguez	Motril	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. José Martín Recuerda	Motril	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Fco. Giner de los Ríos	Motril	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Puerta del Mar	Almuñécar	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Sayena	Castell Ferro	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Villanueva del Mar	La Herradura	1	42D	3.725,40 €
I.E.S. Fco. Javier de Burgos	Motril	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Nazarí	Salobreña	2	42D	7.450,80 €
I.E.S. Mediterráneo	Salobreña	2	42D	7.450,80 €
R.E. Virgen de las Nieves	Granada	1	42F	3.725,40 €
R.E. Atalaya	Cogollos Vega	1	42F	3.725,40 €
R.E. Medina Lauxa	Loja	1	42F	3.725,40 €
R.E. Virgen de los Remedios	Montefrío	1	42F	3.725,40 €
R.E. Maestro Sánchez Chanes	Baza	1	42F	3.725,40 €
R.E. Federico García Lorca	Motril	1	42F	3.725,40 €
E.A. Granada	Granada	2	42H	7.450,80 €
C.S.M Victoria Eugenia	Granada	1	42H	3.725,40 €
E.O.I. Granada	Granada	2	42H	7.450,80 €
C.P.D. Reina Sofía	Granada	2	42H	7.450,80 €
C.P.M. Ángel Barrios	Granada	1	42H	3.725,40 €

FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	22/03/2021 14:34:12	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6YD9FWT382T4G2N2CMS6T5TYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





E.O.I. Accitania	Guadix	1	42H	3.725,40 €
C.P.M. Carlos Ros	Guadix	1	42H	3.725,40 €
E.A. Guadix	Guadix	1	42H	3.725,40 €
E.A. Huéscar	Huéscar	1	42H	3.725,40 €
E.O.I. Ibn al-Qaysi al-Basti	Baza	1	42H	3.725,40 €
C.P.M. José Salinas	Baza	1	42H	3.725,40 €
E.O.I. Loja	Loja	1	42H	3.725,40 €
C.E.M. Carmen Romero Avell.	Loja	1	42H	3.725,40 €
E.O.I. Alpujarra	Órgiva	1	42H	3.725,40 €
E.A. Palacio Ventura	Motril	1	42H	3.725,40 €
C.P.M. Antonio Lorenzo	Motril	1	42H	3.725,40 €
E.O.I. Motril	Motril	1	42H	3.725,40 €
E.I. Polígono Almanjáyar	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Santo Cristo de la Yedra	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Portal de Belén	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Virgen del Carmen	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Virgen Inmaculada	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Virgen de Loreto	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Santo Domingo	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Príncipe	Granada	1	42I	3.725,40 €
E.I. Infanta Cristina	Loja	1	42I	3.725,40 €
E.I. La Alcazaba	Guadix	1	42I	3.725,40 €
E.I. Santo Ángel	Baza	1	42I	3.725,40 €
E.I. Los Almendros	Motril	1	42I	3.725,40 €
E.I. Girasoles	Motril	1	42I	3.725,40 €
E.I. Alpujarra	Albuñol	1	42I	3.725,40 €
IPEP – Granada	Granada	1	42G	3.725,40 €

PROGRAMA 42B	PROGRAMA 42D	PROGRAMA 42F	PROGRAMA 42G	PROGRAMA 42H	PROGRAMA 42I
14.901,60 €	573.711,60 €	22.352,40 €	3.725,40 €	74.508,00 €	53.645,76 €
TOTAL 742.844,76 €					

FIRMADO POR	JAVIER CONTRERAS LOPEZ	22/03/2021 14:34:12	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6YD9FWT382T4G2N2CMS6T5TYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA VIGENCIA DE LA NECESIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD - COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS)”, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2020, modificado con fecha 28 de octubre, esta Delegación Territorial declaró la tramitación de emergencia en la contratación del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Granada, y estableció que los contratos celebrados a su amparo continuarían vigentes hasta que las circunstancias sanitarias lo requieran, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Viceconsejería de Educación y Deporte en sus Instrucciones de 6 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Como quiera que la situación sanitaria y las circunstancias de emergencia no han mejorado de las que se presentaban en fecha 28 de agosto de 2020, es decir, sigue existiendo una imperiosa necesidad de garantizar la seguridad de la actividad presencial docente en el ámbito de la Junta de Andalucía mediante el cumplimiento de las “Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021” aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento y que sean aprobadas por las autoridades sanitarias. En su virtud, por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Deporte han sido habilitados los créditos necesarios para afrontar la ejecución del servicio de refuerzo de limpieza.

SEGUNDO: La Resolución de esta Delegación Territorial de 28 de octubre de 2020, establecía una condición extintiva vinculada a la desaparición de la necesidad derivada de la evolución de la situación sanitaria. Concretamente, se recoge que: “...en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados a su amparo hasta que las circunstancias sanitarias lo requieran, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Viceconsejería de Educación y Deporte en sus Instrucciones de 6 de julio de 2020”.

Dicha condición resolutoria no se ha producido, dado que pervive la necesidad de aplicación de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud COVID-19 ya referida, cumpliéndose, a la presente fecha, el cumplimiento de la premisa contemplada en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

En base a los anteriores hechos, normas y consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación Territorial ha,

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.
Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	23/03/2021 15:23:25	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eQCFc2B3U7SB7F2G6RE2VJ7WCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





RESUELTO:

PRIMERO: DECLARAR, por los motivos reseñados en los fundamentos de la presente resolución, la vigencia de la necesidad del mantenimiento de la contratación de la limpieza extraordinaria para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), tal y como se recogió en la resolución de 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a la Intervención Provincial de Hacienda de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

Granada, a la fecha de la firma electrónica.
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Ana Berrocal Jurado

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	23/03/2021 15:23:25	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eQCFc2B3U7SB7F2G6RE2VJ7WCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120451857
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100016570
Fecha de Grabación:	22.03.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Servicio refuerzo covid emergencia Enero y febrero		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1200 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Órgano Gestor: 4502 - EDUCACIÓN GRANADA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2021	1200160000 G/42B/22700/18 D1312115C1 LIMPIEZA Y ASE0 Covid emergencia CEPs D1312115C10022 REFUERZO COVID EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	14.901,60
2021	1200160000 G/42D/22700/18 D1312115C1 LIMPIEZA Y ASE0 Covid emergencia IES D1312115C10022 REFUERZO COVID EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	573.711,60
2021	1200160000 G/42F/22700/18 D1312115C1 LIMPIEZA Y ASE0 Covid emergencia Residencias Escolares D1312115C10022 REFUERZO COVID EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	22.352,40
2021	1200160000 G/42G/22700/18 D1312115C1 LIMPIEZA Y ASE0 Covid emergencia IPEP D1312115C10022 REFUERZO COVID EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	3.725,40
2021	1200160000 G/42H/22700/18 D1312115C1 LIMPIEZA Y ASE0	74.508,00

Nº Expediente: 2021/0120451857

Pág.: 1 / 2



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120451857
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100016570
Fecha de Grabación:	22.03.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Servicio refuerzo covid emergencia Enero y febrero		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
	Covid emergencia Conservatorios y Escuelas de Arte	
	D1312115C10022 REFUERZO COVID EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
2021	1200160000 G/42I/22700/18 D1312115C1 LIMPIEZA Y ASEO	53.645,76
	Covid emergencia Escuelas Infantiles	
	D1312115C10022 REFUERZO COVID EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
Total (eur.):		742.844,76

DELEGADA TERRITORIAL

ANA DOLORES BERROCAL JURADO

Firmado electrónicamente el 22 de Marzo de 2021

INTERVENTORA ADJUNTA

MARIA SALAS RODRIGUEZ

Firmado electrónicamente el 24 de Marzo de 2021

DELEGADA PROVINCIAL

ANA DOLORES BERROCAL JURADO